FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX.

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

ha servido nombrar p.r Alcalde mayor de esta expresada villa al Lic.do D. Jose Santiago Picaso Abogado de los R.s Consejos, la Certificacion q.e acredita tener prestado su juramento en el Supremo Consejo, y la de la Prorroga del termino p.a presentarse y posesionarse: y tomando en sus manos el S.r Reg.te la R.l Cedula la besó, y puso sobre su Cabeza obedeciendola como á carta de su Rey y S.r natural, y asi su Md. como los demas individuos de este Ayuntam.to obedeciendolas estos igualm.te acordaron su cumplimiento en todo y p.r todo, admitiendo como admitian al uso y egercicio de esta R.l Jurisdiccion p.r el tiempo q.e se confiere á dho. D. Jose Santiago Picaso; y p.r lo respectivo á fianzas; por el S.r D. Joaquin de Ubeda como Reg.dor fiel Egecutor perpetuo Decano y primer voto se dixo: Que en debido cumplim.to de dho. R.l titulo se admita al uso y egercicio de esta R.l Jurisdiccion al Lic.do D. Jose Santiago Picaso; y con respecto á q.e las Circunstancias y bellas qualidades q.e concurren en dho. S.r le hacen acrehedor de la confianza del Exponente, y demas S.res Capitulares era su dictamen se omita la qualidad de fianza, q.e se previene en uno de sus extremos quedando como primitivam.te lo esta responsable este Ayuntam.to: y los demas S.res Capitula-